GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball

Direcció General d'Indústria, Energia i Mines

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre, Torre 2
C/ Democràcia, 77 · 46018 València
012 · 963 866 000
www.gva.es

N/R: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA
Servicio de Calidad y Control Industrial, Vehículos y Metrología

VCL/GCC/EMS/ jlr

INSTRUCCIÓN 2/2023	**CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO**
ÓRGANO DEL QUE EMANA	Dirección General de Industria, Energía y Minas
ASUNTO	REVOCACIÓN INSTRUCCIÓN DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2011 RELATIVA A LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA DE INDUSTRIA
DESTINATARIOS	Servicios Territoriales de Industria, Energía y Minas

En fecha 14 de noviembre de 2011 se dictó Instrucción por parte del Subdirector General de Industria, en virtud de la cual se regulaban distintas cuestiones relativas a la tramitación de expedientes sancionadores que tenían que ser resueltos por los titulares de los órganos superiores o directivos de esta Consellería en materia de industria.

Tras la entrada en vigor de dicha Instrucción se han producido distintas circunstancias que afectan directamente a la tramitación y resolución de esos expedientes sancionadores:

- Se han promulgado la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en las que, respectivamente, se regulan los aspectos procedimentales de esta clase de expedientes así como los principios reguladores aplicables al ejercicio de la potestad sancionadora.

- Se han producido diversas modificaciones de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, que afectan al régimen de infracciones y sanciones establecidos en el Título V de dicha Ley, siendo las más significativas las modificaciones operadas por la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, en vigor desde el 24/12/20143, y por el Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, en vigor desde el 8/12/2018

- En el ámbito autonómico, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/2020, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2021, en virtud de la cual se determina la competencia de los distintos órganos para el inicio, instrucción y resolución de los expedientes sancionadores en materia de industria, energía y minas.

- A nivel informático se ha implementado la aplicación Sancionador Corporativo, como herramienta de gestión a utilizar en la tramitación de esta clase de procedimientos, siendo esta aplicación de uso generalizado en el día a día por los distintos órganos de industria con competencias en la materia. Asimismo, se ha producido un notable avance en la tramitación electrónica de los expedientes, superando la antigua tramitación en formato papel.

- Se ha introducido y generalizado la utilización de la aplicación Portafirmas, como mecanismo para la firma y visado de los distintos actos y resoluciones que forman parte del expediente administrativo.

- Como consecuencia de todos estos avances, se han producido distintas reuniones de coordinación entre la Subsecretaria de esta Conselleria, este Centro directivo y los órganos territoriales con competencia en la materia, las cuales se han traducido en el establecimiento de un nuevo circuito de firmas y visados aplicable a estos expedientes y que vincula a los diferentes órganos que intervienen en la tramitación y resolución de estos expedientes.

- De igual manera, se han diseñado diferentes modelos de resoluciones adaptados a la legislación vigente en la materia.

Todas las anteriores circunstancias, unidas al paso del tiempo desde su dictado, han hecho que gran parte del contenido de la Instrucción de fecha 14 de noviembre de 2011 y de los modelos de informe establecidos en los anexos de la misma, hayan dejado de tener virtualidad y en la práctica hayan dejado de ser utilizados en la tramitación diaria de los expedientes sancionadores, de ahí que proceda dejar sin efecto la mencionada Instrucción.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con los principios generales que rigen la actuación de las Administraciones Públicas, establecidos en el artículo 3 de la Ley 40/2015, así como lo dispuesto en el artículo 6 del mismo Cuerpo legal, en relación con el dictado de Instrucciones y órdenes de servicio, atendiendo a las competencias que se atribuyen a este Centro directivo en el Decreto 175/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo y en la Orden 10/2022, de 26 de septiembre, mediante la que se desarrolla el citado Decreto 175/2020, se dicta la presente instrucción dirigida a los Servicios Territoriales competentes en materia de Industria

1- ARTICULO ÚNICO

a) Se deja sin efecto la Instrucción de fecha 14 de noviembre de 2011, del Subdirector General de Industria, en virtud de la cual se regulaban distintas cuestiones relativas a la tramitación de expedientes sancionadores que tenían que ser resueltos por los titulares de los órganos superiores o directivos de esta Conselleria en materia de industria.

b) Se establece la obligatoriedad de utilización de la aplicación de gestión SANCIONADOR CORPORATIVO, para la tramitación y resolución de todos los expedientes sancionadores en materia de industria.

c) A fin de respetar los plazos de prescripción y caducidad establecidos en la legislación vigente y asegurar el efectivo cumplimiento de la obligación de resolver y notificar en plazo los expedientes administrativos, se mantiene la obligación de dar el necesario impulso a la instrucción de estos procedimientos, por lo que los expedientes deberán estar a disposición del órgano competente para su resolución con la necesaria antelación y, en todo caso, al menos veinte días hábiles antes de la fecha prevista para la caducidad del expediente.

CSV[redacted] URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?caden[redacted]

2- ENTRADA EN VIGOR

La presente Instrucción entrará en vigor al día siguiente a su firma y será de aplicación a todos aquellos procedimientos sancionadores que se incoen a partir de la indicada fecha de entrada en vigor.

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Firmado por Silvia Cerdà Alfonso el
23/04/2023 08:18:51

GENERALITAT VALENCIANA